

O R D E N A N Z A N° 279/86.-

Ramallo, 16 de Abril de 1986

V I S T O:

El Expediente iniciado por el D.E. bajo el N° 4092-561/85, por el cual se promueven las acciones correspondientes ante la Administración General de Obras sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, para la Red Cloacal en la Ciudad de Ramallo; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Administración General de Obras Sanitarias dependiente del Ministerio de Obras y servicios Públicos de la Provincia de Bs. As., ha confeccionado el correspondiente proyecto y presupuesto de la referida obra, obrante en Fols. 10 al 16 del citado Expte.

Que dicha obra no ha sido incluida en el Presupuesto Provincial del año 1985 ni tampoco lo será en el del corriente año, según informe N°34 del 11.02.86 de la mencionada Repartición -(Fol. 19 Expte. citado).

Que ante tal situación es interés del D.E. promover por sí mismo la ejecución de la citada obra,

POR LO EXPRESADO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a realizar la Obra de Ampliación de la Red Cloacal en la Ciudad de Ramallo, declarada de Utilidad Pública según el Art. 3° de la Ordenanza N° 225/85, General de Obras Públicas Municipales del Partido de Ramallo, dando observancia a lo prescripto en dicha Ordenanza.

ARTICULO 2°: La autorización referida en el art. precedente se sustenta en la incorporación de dicha obra como parte de equipamientos urbanos integrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 5° de la Ordenanza N°225/85.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1986.